

LA GACETA.

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 119

TEGUCIGALPA: 27 DE MAYO DE 1895.

NUMERO 1.183

SUMARIO.

Mensaje presentado por el Presidente de la República, Dr. don Policarpo Bonilla, á la Asamblea Nacional Constituyente, sobre los actos de su Gobierno Provisional hasta el 31 de diciembre de 1894. (Continuación)

PODER EJECUTIVO.

GOBERNACION.—Se encarga á don Pedro R. Castillo, interinamente, la Inspección de Policía de La Paz.—Se dispensa á Francisco Medrano la publicación de edictos.—Dispénsase á don Narciso Macías la publicación de edictos.—Dispensa de la publicación de edictos otorgada á don Zenón Vallejo.—Se dispone que por las respectivas Administraciones de Rentas departamentales se paguen las escoltas de los Inspectores de Policía.

SECCION ADMINISTRATIVA.—Especificaciones de los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de agosto de 1894.—Balance de Prueba y Saldo correspondiente á los cinco últimos meses del año económico de 1893—94.

MENSAJE

PRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, DR. DON POLICARPO BONILLA Á LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, SOBRE LOS ACTOS DE SU GOBIERNO PROVISIONAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1894.

(Continúa.)

GUERRA.—(ANEXO XIV.)

Instrucción militar.—Para poder decir que contamos con un ejército, en caso necesario, es preciso sacarlo del estado de ignorancia en que se encuentra: es preciso que las paradas dominicales no sean mera fórmula, y que en ellas reciba el soldado la instrucción debida. Con ese fin se ha creado y llenado la plaza de instructor en cada cabecera departamental ó seccional. Pero no basta esto. Debe proveerse de instructor á cada pueblo, á cada aldea. Eso se logrará convirtiendo las guarniciones en escuelas, y extendiendo á seis meses, sino es posible á un año, el tiempo de servicio efectivo de cada soldado, con el privilegio de quedar en adelante exento de él en tiempo de paz, á fin de que al regresar al lugar de su procedencia, pueda instruir á sus compañeros de armas.

Y se necesita más. Honduras puede gloriarse de tener una oficialidad inteligente y valerosa; pero por lo regular ignorante de todo lo concerniente á la carrera. Es preciso crear las escuelas militares de las distintas armas y academias para todos los jefes y oficiales fuera de servicio.

Con un aumento poco considerable en el presupuesto puede lograrse todo esto.

Grados militares.—En general se observó la regla de no conferir despachos, para no hacerlo á la ligera. Se ha dispuesto que todos los que crean tener derecho á un grado cualquiera, presenten su despacho ó el compro-

bante en que se funden. Cuando esos datos se hayan obtenido, se premiarán los servicios de todos los que se hayan distinguido entre tantos valientes como contó la revolución. Se hará justicia, no favor, que éste haría sentirse deprimidos á hombres que tantos merecimientos cuentan en su carrera.

Contribución de Guerra.—Por Decreto de 23 de febrero, se mandó cobrar una contribución extraordinaria, por una sola vez, forzosa para todos los capitalistas que no hubiesen sufrido violentas inmoderadas exacciones de parte de los Gobiernos pasados, y voluntaria para los demás. Como no se recurrió á ninguna medida violenta para hacerla efectiva, por ese medio sólo entraron á las Arcas nacionales \$162.040.35, cuya inversión queda indicada en otro lugar. De esa suma se han comenzado á pagar ya las pequeñas cantidades.

Montepíos, inválidos y retiros.—Dije ya que fué el primer cuidado de mi Gobierno liquidar y pagar á todos los que sirvieron en las filas de la revolución en la última campaña, y á los heridos al salir del Hospital, para que tuviesen medios de comenzar á trabajar y de reponer el tiempo perdido en la emigración ó durante la guerra. Pero eso no era bastante para demostrar que el Partido Liberal en el Poder, en nombre de la patria, no olvida á sus buenos servidores. Era preciso atender á la subsistencia de las familias de los que perecieron en campaña, ó en el patíbulo, por su adhesión á la causa de la libertad; y era preciso también asegurarla á todos los que en su servicio han quedado inhábiles para el trabajo, y á los patriotas que por su ancianidad ó sus achaques, han quedado en imposibilidad de ganarse la vida.

Por tales consideraciones se expidió el decreto de 28 de marzo, reglamentando la concesión de pensiones por los motivos expresados. En ese decreto se introdujo una innovación capital, reclamada por la justicia. Se establece el derecho al montepío también por la muerte de los individuos de tropa, que ninguna ley les concede, á pesar de ser sus familias las más necesitadas; y para completar la obra de reparación, se otorgó no sólo á las viudas é hijos, sino también á las madres y, en general, á todas las personas que por la muerte de aquel de quien dependía su subsistencia, han quedado desvalidas.

Era no sólo de justicia, sino también el cumplimiento de una sagrada promesa, hecha en los campos de batalla, la innovación introducida. Contemplando los soldados de la re-

volución que no quedarían sus familias á su muerte en la miseria, su valor se centuplicaba; como en adelante será mayor en todo soldado hondureño, porque esa disposición regirá para todo el que muera en servicio de la patria, cualquiera que sea su graduación.

Respecto á los muertos al servicio de los anteriores Gobiernos, la concesión de pensiones quedó sujeta á la ley que entonces regía, que las negaba á los individuos de tropa.

Según el cuadro que por separado se acompaña, se han otorgado hasta el último de diciembre á revolucionarios 253 pensiones de montepío con valor mensual de \$3.442.27, 73 de inválidos con valor mensual de \$966.75, y 3 de retiro con valor mensual de \$117.50. Por otras causas se han otorgado 10 de montepío que valen \$199.25, y 5 de inválidos que importan \$59.00. Además se han revalidado 90 pensiones de las tres clases otorgadas por anteriores Administraciones con valor de \$935.07.

El total valor mensual de las pensiones vigentes es de \$6.718.84 que hace al año la suma de \$80.638.08, contra \$45.000.00 que tomó en consideración el Presupuesto de 1893; pero con las pensiones que se han concedido en el presente año y las que tienen que otorgarse, aumentará por lo menos su valor en \$40.000 y hará un total de \$120.000 próximamente. Durante mi Administración hasta 31 de diciembre se había pagado por tal motivo la suma de \$24.033.27.

Entre los muertos, á cuyas familias se ha otorgado montepío, figuran 40 fusilados ó ahorcados, siendo uno bajo la Administración del General Bográn, y 39 bajo las administraciones Agüero y Vásquez.

Reivindicación.—Por acuerdo de 11 de mayo se declararon nulas todas las enajenaciones hechas por causa de confiscación ú otro medio violento, mandando devolver á sus dueños los bienes existentes. Por ese medio moralizador se ha querido sentar un precedente que impida, si el caso llega á repetirse, hallar comprador para los efectos confiscados.

Juntas de reconocimiento.—Por acuerdo de 24 de mayo se crearon Juntas departamentales y locales destinadas á hacer constar las pérdidas sufridas por los saqueos, incendios y exacciones violentas hechas por los Gobiernos anteriores, y los perjuicios causados por la revolución. También debían reunir las pruebas para establecer el derecho á pensión de montepío. La tramitación establecida era

expedita y sin ningún gravamen para el interesado.

En consecuencia de esa disposición se dictaron 1.853 acuerdos; y la Dirección General de Rentas expidió hasta 31 de diciembre 1.894 constancias de crédito con valor de \$ 465.864.60, según veréis en el cuadro respectivo. Si no hay exacta concordancia entre el número de acuerdos dictados y el de constancias, procede de que varias de éstas fueron extendidas por reconocimiento hecho directamente en el Ministerio de Hacienda, á virtud de presentación de documentos; y por otra parte, de que varios acuerdos aun no estaban cumplimentados al terminar el año.

Las objeciones á que se refiere el señor Secretario del Ramo sobre la oportunidad de la creación de las Juntas de Reconocimiento, son, como él indica, las que se hicieron al emitirse el decreto; y hombres previsores, verdaderos amigos de mi Gobierno, aconsejaban se demorase el reconocimiento de esa deuda, puesto que no podría pagarse en muchos años. Si la política que he adoptado obedeciese sólo al cálculo; si no me hubiese propuesto demostrar que hay hombres que llegan al Poder y no olvidan los sacrificios hechos por la patria; si no me propusiese con eso estimular al pueblo á mantener el espíritu levantado con que derrocó la tiranía, y con que impedirá que vuelva á entronizarse, el camino más cómodo y seguro para evitar resentimientos, era demorar el reconocimiento y pago de esa deuda, lo que habría sido bien excusable en situación financiera tan difícil como la que el país ha atravesado.

Pero he creído preferible exponer mi popularidad, para empezar á hacer justicia á los patriotas, comenzando á pagarles sus pérdidas, aunque sea lentamente; y librar á la vez á la Hacienda Pública del enorme recargo que esa deuda habría tenido, habiendo de reconocerse después de algunos años.

Hoy tengo la convicción de que no ha dejado de gravarse el Tesoro con un 25 p.∞, por lo menos, de exceso sobre el valor justo de los reclamos en general; porque muchos son los que han logrado comprobar pérdidas falsas ó exageradas, sin haberse podido obtener en tiempo suficiente datos para reducir las á su valor real ó aproximado.

En el Decreto de 31 de diciembre encontraréis clasificada la deuda pública provisionalmente bajo bases justas, estableciéndose los motivos de preferencia, y siendo entre otros los servicios prestados á la revolución, y la pequeñez de la suma. Esto último porque las pérdidas de poco valor han sido sufridas por la gente pobre, y como en otro lugar he dicho, ésta, con raras excepciones, se consagró desde su principio á hacer resistencia ó combatir á la tiranía, y por ello ha sido perjudicada.

Seguirá haciéndose el pago de esa deuda, que considero sagrada, á costa de todo sacrificio, hasta de mi amor propio de Gobernante; pues tendré que renunciar á las grandes empresas de progreso para el país.

Voy á poner término á mi exposición sobre el Ramo de la Guerra, consignando la cifra á que ascendieron los gastos de él, que fué la de \$ 873.423.36 inclusive todos los de la última campaña. Resulta un exceso sobre el presupuesto ordinario vigente en la actualidad de \$ 321.949.76. Este exceso representa las erogaciones extraordinarias ocasionadas por la situación anormal.

HACIENDA.—(ANEXO XV).

Una atención esmerada ha consagrado mi Gobierno á este ramo, que, entre todos, era el que más la necesitaba, y que es la base para

el desarrollo de los demás. Los esfuerzos hechos no han quedado sin recompensa; pues puedo presentaros cuadros comparativos ventajosos para mi Administración, tanto por el aumento en los ingresos como por la economía en los gastos; principalmente si se toma en cuenta la mala situación del país después de una prolongada lucha, y los motivos especiales que debieron producir disminución en las entradas y aumento en las salidas, que mencionará al ocuparme en particular en las varias rentas y gastos.

Desearía presentaros la comparación de los diez últimos meses de 1894 con los mismos de los tres últimos años anteriores; pero habrá de limitarse á los de 1891 y 1892, porque no se han encontrado datos sobre el de 1893.

Tampoco podré presentaros cuadros demostrativos en diversas formas, ni de Estadística Fiscal, porque se ha dispuesto de muy poco tiempo, teniendo que comprender las cuentas hasta diciembre. Por este motivo los datos de los dos últimos meses, no son tomados de los libros de la Centralización, sino de los documentos originales, que no hubo tiempo de trasladar.

INGRESOS.

Según los documentos anexos al Informe del señor Secretario de Hacienda, el valor líquido de las entradas á las arcas nacionales fué de \$ 1.791.877.12½.

Esta suma se descompone así: valores que ingresaron extraordinariamente sin constituir renta, creando en general créditos contra el Estado; y valor á que ascendió el producto de las rentas.

Los ingresos no presupuestos á que se ha hecho referencia, son:

Existencia anterior...	\$	3.902	08
Contribución de guerra....	\$	162.040	35
Suplementos y otras cuentas	\$	65.064	41
Suma.....	\$	231.006	84

El producto líquido de todas las rentas de marzo á diciembre fué de \$ 1.560.870.28, contra \$ 1.193.302.87 en 1891, y \$ 1.147.966.48 en 1892, en los mismos diez meses.

Estas cifras acusan un aumento en 1894, de \$ 367.568.01, contra 1891, y de \$ 412.903.80 contra 1892.

Otra comparación importante es la de las diferencias entre el total producto bruto y el total producto neto de las rentas; y da el resultado siguiente: en 1891, producto bruto \$ 1.694.853.80, y deducciones \$ 501.550.93, equivalentes á un 29 p.∞, para dar el producto líquido de \$ 1.193.302.87; en 1892, en bruto \$ 1.589.738.98, y deducciones \$ 441.772.50, ó sean un 27½ p.∞ para dar el producto líquido de \$ 1.147.966.48; en 1894, en bruto \$ 1.968.861.09, y deducciones \$ 407.990.81, ó sea un 20½ p.∞, para dar el producto líquido de \$ 1.560.870.28. La notable diferencia favorable en la proporción de los gastos y demás deducciones de las rentas, demuestra una gran economía en su recaudación en 1894.

Esa economía es mayor que la que arroja la comparación anterior, si se toma en cuenta la diferencia entre el valor de las existencias al 1.º de marzo y al 31 de diciembre, de las especies compradas al contado, que es de \$ 14.024.85; suma que á la vez eleva el producto líquido de las rentas respectivas. Esa diferencia está comprobada en el respectivo cuadro anexo.

Antes de pasar á examinar cada una de las rentas, y como comprobación de mis anteriores observaciones, creo conveniente hacer una comparación de todas en los tres expresados años.

Importación	1891		1892		1894		1891		1892		1894	
	28	27	27	27	28	28	A favor de 01	A favor de 01	A favor de 01	A favor de 01	A favor de 01	
Exportación	\$ 479,430	\$ 70,707	\$ 424,131	\$ 90,879	\$ 414,131	\$ 89,718	\$ 104,061	\$ 1,011	\$ 104,061	\$ 1,011	\$ 1,011	
Especies cimbreadas	11,500	18	72,119	78	79,921	83	101	47	32,337	65	10,040	
Renta de Aduanas	224,921	83	331,236	31	475,510	49	141,888	7,481	141,888	89	141,273	
" Licencias	21,792	27	22,036	05	20,476	02	7,194	7,194	7,194	14	7,194	
" Tabaco	128,455	27	82,032	91	131,000	05	5,053	5,053	5,053	15	5,053	
" Polvora	3,558	10	12,819	95	0,210	02	4,353	4,353	4,353	07	4,353	
Rentas varias	41,317	10	103,447	82	108,174	99	03,027	03,027	03,027	05	03,027	
Diferencia á favor de 1894	\$ 1,181,302	\$ 287,298	\$ 1,147,006	\$ 412,003	\$ 1,560,870	\$ 307,688	\$ 367,568	\$ 367,568	\$ 367,568	\$ 367,568	\$ 367,568	
Suma igual	\$ 1,560,870	\$ 1,560,870	\$ 1,560,870	\$ 1,560,870	\$ 1,560,870	\$ 1,560,870	\$ 300,000	\$ 300,000	\$ 300,000	\$ 300,000	\$ 300,000	

DEL PRODUCTO LÍQUIDO DE LAS RENTAS EN LOS DIEZ MESES, DE MARZO Á DICIEMBRE DE 1894, CON IGUAL PERÍODO DE 1891 Y 1892.

La Ceiba.—Marzo, abril y mayo...	\$ 20.910	75
Roatán.—Marzo.....	3.354	02
Iriona.—Marzo.....	373	32
Olancho.—Marzo y abril.....	7.833	40
Paraíso.—Marzo.....	7.098	16
Suma.....	\$ 39.569	65

Agregada esta cantidad á la que arroja el cuadro, haría subir el total producto neto de las rentas en 94 á \$ 1.600.440.93, y agregando el saldo de las existencias á que antes se hace referencia, ascendería á \$ 1.614.465.78. También debo hacer constar: que en la cuenta de las rentas de 1892, falta el producto de ocho meses en el departamento de Colón, y de dos meses en la Administración de Puerto Cortés, sin duda porque no rindieron cuentas ni mandaron documentos para la centralización los empleados respectivos. Eso explica en parte la gran diferencia desfavorable que para aquel año resulta en su total rendimiento. Debe observarse que el producto neto durante los primeros meses de mi Gobierno, de

En mayo a julio de 94, sólo fué de \$ 631.889.92; y en los últimos meses, de agosto á diciembre fué de \$ 928.980.36, dando una diferencia de \$ 297.090.44, en favor del segundo período. También en los años anteriores fué favorable en los últimos meses la diferencia, pero en 91 fué sólo de \$ 142.204.31 y en 92 de \$ 153.813.42, y eso demuestra que la administración pública ha mejorado á medida que la situación normal se ha venido restableciendo, y disminuyéndose los vicios antes existentes. Eso también debe hacernos esperar que el nuevo año económico sea más benéfico para la Hacienda Pública.

Hay sin embargo que tomar en cuenta el aumento de varios impuestos, á que después me referiré, pues, no cobrados, habrían quedado reducidas las ventajosas diferencias á \$ 41.643.24 en favor de 1894, contra 1891, y á \$ 248.333.14 en favor de 1894, contra 1892, según puede verse en el cuadro respectivo. Aprecio esta reducción por su valor numérico, á pesar de que es una regla económica bien comprobada que el consumo disminuye cuando los impuestos crecen; y por lo mismo, deducido el aumento de éstos en 1894, deberían resultar los productos muy inferiores á los otros años, y continuar así hasta que alcanzase su antiguo nivel el consumo por el aumento de trabajo y producción de los habitantes del país.

Los números precedentes demuestran que, bajo el supuesto dicho, aunque es muy pequeña la diferencia favorable para 1894 comparado con 1891, como adelante se verá, esa diferencia sería mucho mayor si sólo se comparasen las rentas principales, pues acusan considerable aumento, siendo las secundarias las que no dieron el rendimiento ordinario, por causas ostensibles, que se explicarán al tratar de cada una.

Bajo la base del producto de los diez meses de que se hace mérito, conforme al cuadro, el total de ingresos en el año sería de \$ 1.882.044.33; pero debe esperarse que el año económico corriente, al último de julio, arroje un producto que no baje de \$ 2.000.000.00, porque es natural que los 5 meses de marzo á julio que están corriendo, den un rendimiento mayor que los del 94, y eleven la proporción mensual que nos ha servido de base para el cálculo que precede.

Haré ahora algunas observaciones sobre cada una de las principales rentas.

Renta Aduanera.—Importación.

En los primeros cinco meses de 94, dió un producto líquido de \$ 250.802.37, contra \$ 262.248.74 en 91 y \$ 215.978.88 en 92. En los últimos cinco meses de 94 dió \$ 393.329.55, contra \$ 217.201.43 en 91 y \$ 208.455.99 en 92. Se ve que el producto de esta renta fué menor en el segundo período de los años anteriores que en el primero, y mayor en el año de 94.

La Renta Aduanera no tiene deducciones de su producto bruto por razón de gastos, que no se ha acostumbrado imputarlos á ella; pero sí los tiene por razón de entradas nominales, procedentes de los derechos que virtualmente se cargan á los artículos que importan las compañías mineras y las empresas agrícolas, á los provenientes de países con los cuales hay tratados de reciprocidad, á los que introduce el Gobierno, y á los que como concesión especial, por razón de fomento ó por gracia, se eximen del impuesto.

Con tal motivo es mayor la diferencia favorable á 1894 con relación á los otros años, comparando el producto líquido, que comparando el producto bruto; porque si bien las importaciones del Gobierno fueron mucho mayores en el 94, fueron menores las de las compañías mineras, y principalmente, des-

aparecieron las exenciones de derechos por favoritismo, ó sea las donaciones con perjuicio del Erario Nacional. La siguiente comparación lo demuestra:

Producto bruto.	1891	1892	1894
\$707,351	92	\$326,833	98
298,101	10	128,784	05
409,250	82	198,049	93
		\$78,774	74
		101,081	10
		\$221,871	28
		221,001	55

Las deducciones en 1891 representan un 32½ p.º sobre el producto bruto, en 1892 un 25 p.º y en 1894 un 18 p.º. lo que comprueba la anterior apreciación.

En el año de 94 se cobró un 20 p.º de recargo sobre el total de los derechos aduaneros que se cobraban en 91 y 92. Prescindiendo de ese nuevo impuesto y suponiendo que el cobro se hubiese hecho como en los años anteriores, según se ve en el Informe del Director General de Rentas, habria producido la Renta Aduanera en 94 \$ 534.777.45, ó sea \$ 55.326.63 más que en 91 y \$ 114.707.12 más que en 92, y \$ 109.354.47 menos que el producto real obtenido con el recargo de impuesto.

Este aumento positivo en el producto de la Renta Aduanera sólo puede explicarse ante las reglas de la ciencia económica, por la disminución del contrabando y de las defraudaciones de todo género hechas á la Hacienda Pública hasta por los mismos servidores de la nación; porque es indudable que, sin haberse hecho más rico el pueblo hondureño, y por el contrario, empobrecido por la guerra, los saqueos y exacciones de toda clase de que le hicieron víctima los gobernantes pasados, no podía haber aumentado el consumo de las mercaderías extranjeras. Debíó disminuir más bien, porque su precio ha subido en general por lo menos en un 50 p.º, debido al alza en el cambio del oro extranjero y el recargo del impuesto de 20 p.º á que se ha hecho referencia.

Es cierto que la falta de confianza del comercio paralizó los negocios en el año de 93, y principalmente en el Sur hubo casi completa suspensión de pedidos; pero si bien esto produjo aumento de importaciones en los últimos meses de 94, produjo disminución en los primeros, y puede considerarse aproximadamente compensado lo uno con lo otro.

Mas, á pesar del halagüeño resultado que muestran las anteriores cifras, no estoy satisfecho de la situación en el ramo de Aduanas, principalmente respecto de los puertos del norte, que todos juntos no alcanzaron á producir en 94 más del 42½ p.º del total, ni del 73 p.º líquido de lo que produjo el de Amapala; aunque también han mejorado con relación á los años anteriores, habiendo producido todos y cada uno más que en cualquiera de aquellos años, como se demuestra en el cuadro respectivo de la Dirección General de Rentas.

La causa principal porque los puertos del norte no producen cuanto debieran es el contrabando, difícil de evitar en tan extensa costa, sin embarcaciones á propósito para perseguirlo. Convencido de que la Hacienda Pública pierde en el norte quizá más de la mitad de la renta, creo que toda suma de dinero, por crecida que parezca, será invertida reproductivamente en comprar dos ó tres embarcaciones de vapor de tamaño y condiciones suficientes para navegar en aquellos mares, y vigilar la Costa desde el Motagua hasta el Segovia, sirviendo á la vez al correo y al comercio de cabotaje, en la costa de tierra firme y con las Islas de la Bahía.

También en el Golfo de Fonseca y para los mismos fines se necesita otra embarcación semejante.

Se han pedido al extranjero los informes necesarios, para tratar de adquirir tales embarcaciones, sin exponernos á ser defraudados en nuestras esperanzas, y sufrir un completo fiasco, comprando, como anteriormente ha sucedido, algo absolutamente inútil

Renta Aduanera.—Exportación.

Forma esta renta los impuestos sobre la exportación de ganado, tabaco, puros y bananas.

Aunque el impuesto sobre la exportación de ganado fué en 92 y 94 de tres pesos, en vez de dos que se cobró en 91, sólo produjo \$ 60,114.08, porque durante la guerra, para consumo de los ejércitos, se destazaron en el país unos miles de cabezas: El número de reses que se exportó fué de 20.873, menos el 4 p.º de rebaja concedido por la ley.

La exportación de tabaco, puros, etc., produjo en 94 \$ 20.604.89.

El total de la renta de exportación fué en 91 de \$ 79.707.50, ó sea \$ 1.011.47 menos que en 94; y en 92, de \$ 99.809.29 ó sea \$ 19.090.32 más que en 94, que produjo \$ 80.718.97.

Tomando en cuenta el aumento de impuesto de un peso por cabeza, resulta una diferencia en favor de 91 de \$ 19.303.53, y en favor de 92 de \$ 19.623.11.

Especies postales y timbradas.

Esta renta tuvo una considerable baja en 92 y 94 debido á las muchas pérdidas que de las varias especies hubo durante la guerra. Lo demuestra la siguiente comparación de su producto neto, que fué en 91 de \$ 111.969.18, en 92 de \$ 72.149.78, y en 94 de \$ 79.631.53; lo que da una diferencia contra 94 en favor de 91 de \$ 32.337.65, y en favor de 94, contra 92, de \$ 7.481.75.

Mucho debe esperarse en favor del aumento del producto de las especies postales, al lograrse imprimir en la Litografía Nacional, como se tiene acordado, y para lo cual han venido ya los materiales necesarios, porque así se evitará el contrabando.

(Continuará.)

GOBERNACION.

Se encarga á don Pedro R. Castillo, interinamente, la Inspección de Policía de La Paz.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa: 19 de enero de 1895.

Estando don Remigio Suazo imposibilitado por motivos de salud para desempeñar sus funciones como Inspector de Policía del departamento de La Paz, el Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Que don Pedro R. Castillo se encargue, interinamente, de dicho destino mientras dura la enfermedad de aquél, devengando el sueldo de cuarenta pesos mensuales.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado por ministerio de ley.

Urquía.

Se dispensa á Francisco Medrano la publicación de edictos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa: 21 de enero de 1895.

El Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Dispensar á don Francisco Medrano la publicación de edictos para que contraiga ma-

trimonio civil con la señorita Paula Salgado, debiendo pagar la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado por ministerio de ley.

Urquía.

Dispénsase á don Narciso Macías la publicación de edictos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa: 22 de enero de 1895.

El Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Dispensar á don Narciso Macías la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Felicitas Guillén, previo pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado por ministerio de ley.

Urquía.

Dispensa de la publicación de edictos otorgada á don Zenón Vallecillo.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa: 22 de enero de 1895.

El Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Dispensar á don Zenón Vallecillo la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Luisa Láinez, debiendo enterar la suma de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Danlí.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado por ministerio de ley.

Urquía.

Se dispone que por las respectivas Administraciones de Rentas departamentales se paguen las escoltas de los Inspectores de Policía.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa: 23 de enero de 1895.

El Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Que por las respectivas Administraciones de Rentas departamentales, se paguen las escoltas de los Inspectores de Policía, compuestas de un cabo que devenga \$ 13.50 mensuales y 5 soldados á \$ 12 cta., cuyo total al mes es de setenta y tres pesos cincuenta centavos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado por ministerio de ley.

Urquía.

BALANCE DE PRUEBA Y SALDOS

correspondiente á los cinco últimos meses del año económico de 1893-94.

	DEBE.	HABER.	DEBE.	HABER.
1 Hacienda Nacional		\$ 50,057 00		50,057 00
1 Dirección General de Rentas	\$ 236,091 42	224,196 48	\$ 11,894 94	
2 Tesorería Habilitada	14,742 01	7,558 09	7,183 92	
3 Administración de Tegucigalpa	30,888 37	30,888 37	5 40	
3 " " Comayagua	0 945 73	6,944 58	1 115	
3 " " El Paraíso	9,379 54	0 347 15	32 41	
3 " " Choluteca	7,786 33	6,569 61	1,216 72	
3 " " Valle	3,972 12	3,175 11	797 01	
3 " " La Paz	4,606 44	3,982 80	623 64	
3 " " Olanchito	5,920 49	5,893 03	27 46	
3 " " Santa Bárbara	6,817 45	6,742 48	74 97	
3 " " Yoro	3,660 05	3,481 37	178 68	
3 " " Gracias	3,256 58	3,256 98	0 60	
3 " " Intibucá	4,578 35	3,619 63	958 72	
3 " " Copán	31,882 15	12,118 44	19,763 71	
3 " " Cortés	7,573 73	7,379 73	194 00	
9 Aduana de Amapala	70,890 04	56,010 74	13,988 30	
9 " " Puerto Cortés	24,277 06	23,803 75	473 31	
10 " " Trujillo	17,832 78	11,399 28	6,433 50	
10 " " La Ceiba	15,159 18	5,653 82	9,505 36	
11 " " Rosátán	8,191 39	5,229 44	2,961 95	
11 " " Iriona	1,462 69	1,035 40	427 29	
12 Derechos de Importación		57,585 46		57,585 46
16 Impuesto adicional, 30 p. %		19,035 05		19,035 05
18 Recargo, 20 p. %		16,165 08		16,165 08
20 Bodegaje		6,633 74		6,633 74
22 Faro y Tonelaje	161 75	270 00		108 25
23 Anclaje		18 00		18 00
24 Muelleaje		356 25		356 25
25 Peaje		68 25		68 25
26 Exportación de Ganado		41,321 77		41,321 77
27 " " Frutos		1,087 57		1,087 57
29 " " Tabaco		1,276 00		1,276 00
31 Pólizas		197 00		197 00
33 Manifiestos		148 50		148 50
36 Permisos		120 00		120 00
38 Patentes de Sanidad		214 00		214 00
40 Pases de Embarcaciones		340 00		340 00
42 Renta de Aguardiente	14,496 16	62,508 91		48,012 75
47 " " Licores	2,911 97	4,709 55		1,797 58
50 " " Tabaco	7,247 33	21,048 81		13,801 48
55 " " Pólvora	82 96	1,191 40		1,108 44
59 Papel Sellado		5,288 50		5,288 50
64 Impuesto Pecuario		801 00		801 00
68 Producto de Leyes y Textos		4 75		4 75
71 Boletas de Exención Militar		426 00		426 00
72 Patentes de Licores		448 00		448 00
74 Ramo de Correos	4,043 97	780 67	3,313 30	
79 " " Telégrafos	19,437 24	2,020 13	17,437 11	
84 Cablegramas		285 39		285 39
86 Dispensa de Edictos		30 00		30 00
88 Imprenta Nacional	3,490 75	45 25	3,445 50	
90 Producto de Tierras		33 68		33 68
91 Impuestos de zonas minerales		471 37		471 37
92 Montepío	2,164 34	391 47	1,822 87	
96 Multas y Comutaciones		355 80		355 80
100 Comisos		17 50		17 50
101 Resultados	28 00	391 07		363 07
102 Intereses y Descuentos	8 35	263 90		260 55
105 Suplementos reintegrables	12,081 39	12,542 88		761 49
106 Contribución de Guerra		66 50		66 50
107 Acreedores diversos		13,643 12		13,643 12
108 Anticipos	100 00		100 00	
109 Préstamos Voluntarios	25,000 00	18,358 43	6,641 57	
110 Documentos por cobrar	56,759 95	25,635 17	31,124 78	
111 Traslaciones	74,228 81	89,296 81		12,068 00
112 Depósitos	1,000 00	1,200 00		200 00
122 Poder Legislativo	1,100 00		1,100 00	
123 Poder Ejecutivo	1,100 00		1,100 00	
124 Ramo de Gobernación	5,174 95		5,174 95	
129 Litografía Nacional	1,263 30		1,263 30	
130 Cuerpo de Policía	2,550 57		2,550 57	
132 Ramo de Relaciones Exteriores	149 75		149 75	
133 " " Justicia	4,634 55		4,634 55	
136 " " Guerra	60,084 08		60,084 08	
143 Plana Mayor	6,587 89		6,587 89	
148 Haberes de Tropa	14,986 80		14,986 80	
153 Inválidos	444 08		444 08	
155 Jubilados	307 08		307 08	
157 Presidio	965 27		965 27	
160 Liquidación de heridos	585 38		585 38	
161 Hospital de Sangre	1,000 00		1,000 00	
161 Lutos	607 09		607 09	
162 Revolución s/c indemnizaciones	2,677 97		2,677 97	
163 Ramo de Hacienda	13,077 71		13,077 71	
168 " " Instrucción Pública	7,050 49		7,050 49	
173 " " Fomento	822 83		822 83	
175 Obras Públicas	200 00		200 00	
176 Edificios Nacionales	1,970 36		1,970 36	
177 Dispensa Oficial	5,992 32		5,992 32	
179 Tratados de Reciprocidad	833 57		833 57	
180 Concesiones de Receptoras	7,583 06		7,583 06	
182 Honorarios de Receptoras	722 01		722 01	
187 Billetes Privilegiados	4,434 00		4,434 00	
189 Deuda Interior		31,410 03		31,410 03
190 " " s/c anticipos	2,000 00		2,000 00	
190 Constancia de Crédito s/c Amortización	538 50		538 50	
191 Deuda interior s/c amortización	5,017 20	369 38	4,647 82	
191 Gobierno anterior s/c Indemnizaciones	31,729 53		31,729 53	
192 Constancias de Crédito s/c Circulación		31,410 03		31,410 03
192 " " Emisión	31,410 03		31,410 03	
193 Subvenciones	174 00		174 00	
193 Deudas de la Revolución	70 00		70 00	
193 Dividendos				
193 Ingresos Extraordinarios				
193 Matriculas				
	\$ 956,365 90	\$ 956,365 90	\$ 357,880 17	\$ 357,880 17

República de Honduras.—Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa, agosto 31 de 1894.

Domingo E. Cárcamo.

Dirección General de Rentas.—V.º B.º—Manuel Ugarte.

Tip. Nacional.

